



El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a revocar el siguiente cheque. Cheque No. 5017 Cta. Cte. 164349-5. Valor \$ 300.00. Girador: Paulina Burbano de Laramoncayo
11/2023740 (1) a.c.

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a revocar el siguiente cheque. Cheque No. 1554 Cta. Cte. 377962-9. Valor \$ 114.34. Girador: Nutrisol Cia. Ltda.
11/2023740 (2) a.c.

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a revocar el siguiente cheque. Cheque No. 1560 Cta. Cte. 377962-9. Valor \$ 52.43. Girador: Nutrisol Cia. Ltda.
11/2023740 (3) a.c.

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a revocar el siguiente cheque. Cheque No. 4293 Cta. Cte. 671120-0. Valor \$ 243.60. Girador: William Francisco Granda Rojas
11/2023740 (4) a.c.

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a revocar el siguiente cheque. Cheque No. 1555 Cta. Cte. 377962-9. Valor \$ 91.02. Girador: Nutrisol Cia. Ltda.
11/2023740 (5) a.c.

sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoriada de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidador al Sr. Carlos Carrillo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DUODECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4º, 5º, 6º y 7º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 03464970 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE: Esta y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 JUL. 2002.

Dr. Oswaldo Rojas H.

11/2023742 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
19 AGO. 2002 20098.002
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TAXI MOVIL TAXMOV CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TAXI MOVIL TAXMOV CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 320 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de junio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2584 de 16 JUL. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 16 JUL. 2002

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL DE COMPAÑIAS**

cc/18611 a.r.

tenida derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
cc/18611 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 583031893 de CAICEDO PRECIADO JUAN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
cc/18611 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 583038161 de SANDOVAL TRIVINO CARMEN JANNETH del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
cc/18611 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586142556 de UNDA JARAMILLO EDMUNDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
cc/18611 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 583029210 de CARRASCO LLERENA ELVIA del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
cc/18611 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de